



***UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO***

REGLAMENTO DE BECAS

2005

***AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ***

*M.Sc. Virgilio Olmos Aparicio
Rector*

*M.Sc. Daniel Carrillo
Vicerrector Académico*

*Dra. Juana Ramos Chue
Vicerrectora de Investigación y Posgrado*

*M.Sc. Etelvina de Bonagas
Vicerrectora Administrativa*

*M.Sc. Blanca Ríos
Secretaria General*

REGLAMENTO DE BECAS

Fundamentación legal

1. El artículo 340 del Estatuto Universitario define BECA como la “oportunidad ofrecida por la Universidad a los integrantes de sus diferentes estamentos y beneficiarios para perfeccionar sus conocimientos en bien de la Institución o del país.

Las becas que facilite la Universidad podrán ser para sus profesores, investigadores, administrativos, estudiantes, y los hijos de los docentes y administrativos, bajo un programa especial, que se contemplará en el reglamento de becas y en el Reglamento de Carrera del Personal Administrativo.”

El artículo 369, numeral 16, amplía el beneficio a los estudiantes al señalar que se incluye dentro de los derechos del estudiante “Recibir beneficios para el estudio y la investigación, a través de becas, asistencia económica y otras ayudas, según lo reglamente el Consejo Administrativo.”

El artículo 372 reitera este derecho para aquellos estudiantes distinguidos. En los numerales 3 y 4 se define como incentivos adicionales “La exención del pago de derecho de matrícula” y “La concesión de becas, bonificaciones y tutorías.”

Como incentivo especial a los que pertenecen al Capítulo de Honor Sigma Lambda, la Universidad les ofrece en los numerales 2 y 3 “Opción a beca de posgrado” y “Exoneración del pago de matrícula en estudios de Posgrado en la institución.”

El artículo 383 señala que aquel miembro del Capítulo de Honor Sigma Lambda que se gradúa con el “mayor índice de la promoción anual, recibirá una beca completa para realizar estudios en la Institución.”

Tipos de becas

2. Las becas otorgadas por la Universidad Autónoma de Chiriquí podrán ser de cuatro tipos:
 - a) parciales
 - b) media
 - c) total
 - d) extensiva
3. Las becas se otorgarán para cubrir o descontarle al participante de estudios dentro de la Universidad Autónoma de Chiriquí, los costos incurridos en concepto de créditos, laboratorios, giras y otros costos de la carrera, curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo.

Las becas parciales cubrirán o descontarán un máximo del 20% de los costos incurridos en concepto de créditos, laboratorios, giras y otros costos de la carrera, curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo.

Las media becas cubrirán o descontarán un máximo del 50% de los costos incurridos en concepto de créditos, laboratorios, giras y otros costos de la carrera, curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo.

Las becas totales cubrirán o descontarán el total de los costos incurridos en concepto de créditos, laboratorios, giras y otros costos de la carrera, curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo.

Las becas parciales, media y total no cubren el pago del derecho a matrícula, tasas administrativas o tasas por servicios especiales de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Las becas extensivas son aquellas que además de cubrir o descontar los costos incurridos en concepto de créditos, laboratorios, giras y otros costos de la carrera, curso o programa que haya aprobado el Consejo Administrativo, cubren o exoneran el pago del derecho a matrícula, el pago de las tasas administrativas, hospedaje, alimentación, movilización y transporte, gastos de bolsillo y otros.

Beneficiarios de becas

4. Los beneficiarios de becas por parte de la Universidad Autónoma de Chiriquí son:

- a) Profesores
- b) Investigadores
- c) Administrativos
- d) Estudiantes
- e) Hijos de docentes e investigadores
- f) Hijos de administrativos

Los beneficiarios de becas que provienen de otras universidades son:

- a) Profesores e investigadores
- b) Administrativos
- c) Estudiantes

Los beneficiarios de becas de instituciones no-universitarias son:

- a) Profesionales en ejercicio
- b) Administrativos
- c) Estudiantes

Los beneficiarios de becas por parte de la Universidad Autónoma de Chiriquí también pueden incluir profesionales, docentes e investigadores, estudiantes o administrativos pertenecientes a las instituciones con las cuales se tienen Convenios de Intercambio Académico.

5. Para que los profesores e investigadores sean beneficiados con becas por parte de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) haber laborado como docente o investigador de manera satisfactoria por dos años o más en la institución,
- b) tener el aval de la unidad académica respectiva.

En el caso especial de los profesores e investigadores que pertenecen a otras universidades nacionales o extranjeras, el aval debe ser refrendado por el Rector o Rectora de dicha Universidad.

6. Los docentes e investigadores regulares o nombrados por resolución en la Universidad Autónoma de Chiriquí, que hayan sido premiados, galardonados o reconocidos en el ámbito nacional, tendrán derecho a media beca en los estudios que realicen dentro de la institución.
7. Los docentes e investigadores regulares o nombrados por resolución en la Universidad Autónoma de Chiriquí, que hayan sido premiados, galardonados o reconocidos en el ámbito internacional, tendrán derecho a una beca completa en los estudios que realicen dentro de la institución.
8. Para que los estudiantes sean beneficiados con becas, por parte de la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haberse graduado, como miembro del Capítulo de Honor Sigma Lambda, con el primer puesto de honor en la promoción anual, o
 - b) Ser miembro del Capítulo de Honor “Sigma Lambda”, o
 - c) Haberse distinguido en actividades académicas, culturales y deportivas representando a la Institución o al País, o
 - d) Ser estudiante distinguido con índice académico de 2.00 o más, pero que cuenta con limitados recursos económicos, comprobado mediante una evaluación por la Oficina de Trabajo Social de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Los estudiantes postulados por los Rectores o Directores de otras universidades o instituciones deben cumplir con los lineamientos de índice académico acumulativo de 2.00 o su equivalente, y las demás disposiciones internas de sus universidades o instituciones para ser beneficiarios de becas.

9. Los hijos de docentes e investigadores de la Universidad Autónoma de Chiriquí deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 8 de este reglamento, si son estudiantes, con el artículo 5 si son docentes o investigadores y con ser permanentes si son administrativos en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Acceso a las becas

10. El acceso a las becas se logra mediante tres vías:
 - a) por derecho adquirido
 - b) por convocatoria

- c) por postulación de parte de Rectores miembros del Consejo Superior de Universidades de Centro América (CSUCA) u otras entidades con las cuales la Universidad Autónoma de Chiriquí ha suscrito convenios.
11. Se logra acceso a una beca por derecho adquirido cuando se cumple con los artículos 6 y 7 de este Reglamento en el caso de los docentes e investigadores, y con los acápite a) b) y c) del artículo 8 para el caso de los estudiantes. El acceso por los administrativos se regulará con el Reglamento de Carrera del personal Administrativo.
12. Se accesa a una beca vía convocatoria cuando la Institución cuenta con los fondos para becas ya sea mediante el presupuesto o por autogestión. Para financiar las becas por Convocatorias, se creará el Fondo Especial de Becas.
13. Dependiendo de las posibilidades económicas de cada unidad académica, se determinará la frecuencia con que se realiza las convocatorias para concursar a becas.
14. Las convocatorias para concursos a becas deben detallar:
- a) el tipo de beca que se ofrece (parcial, media, total o extensiva)
 - b) el o los Programas de estudios que serían cubiertos por la beca.
 - c) la documentación que debe entregar el o la participante.
 - d) Fecha de inicio y de cierre de la Convocatoria o Concurso.
15. En Consejo Administrativo No. 4-2009 del 20 de marzo de 2009, se acordó por este año, no autorizar becas, sino exonerar el pago parcial o total de los créditos académicos de un programa completo o de parte de éste.

La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado evaluará en las solicitudes que presenten los participantes, además de lo que establece el Reglamento de Becas, los siguientes criterios:

- Las exoneraciones se autorizarán una vez que se haya logrado una matrícula de tres estudiantes por arriba del punto de inicio.
- El índice académico obtenido por el participante en la licenciatura.
- Tendrá preferencia aquél que no haya recibido anteriormente una beca o exoneración.
- La situación financiera del programa y del participante.

Selección de los beneficiarios de becas cuando se convoca a concurso.

16. Cada Unidad Académica determinará el mecanismo particular que utilizará para seleccionar los beneficiados o beneficiadas pero, todos tendrán en común ciertos parámetros básicos para todos los participantes:
- a) Alto índice académico acumulativo
 - b) Buenas referencias de reconocidos profesionales o académicos que han tratado al o la aspirante
 - c) Buena disposición hacia el Programa, fortaleza de carácter y perseverancia en el estudio percibido a través de una entrevista personal a cargo de un jurado compuesto

por el Coordinador o Coordinadora del Programa, un especialista en Recursos Humanos y un sicólogo o sicóloga con experiencia en docencia universitaria.

En el caso especial de los participantes postulados por los Rectores con las cuales la UNACHI tiene convenios, se podrá otorgar un voto de confianza para que la entrevista la realicen especialistas de las respectivas universidades.

Fondo Especial de Becas

17. La Universidad Autónoma de Chiriquí creará un FONDO ESPECIAL DE BECAS para financiar las becas otorgadas mediante Convocatorias.

Las fuentes para el Fondo Especial de Becas son:

- a) Donaciones
- b) De 10% de los beneficios generados por las actividades de autogestión realizadas por cada unidad académica o técnico-administrativa de la Universidad.
- c) Otras fuentes producto de actividades académicas, culturales, deportivas y de servicios especiales aprobadas por el Consejo Académico y el Consejo Administrativo.

(*) Vigencia de las Becas:

18. La beca otorgada por convocatoria entrará en vigencia desde el día que emane la resolución emitida por el Jurado señalado en el artículo 15c y avalado por la autoridad unipersonal de mayor jerarquía en la unidad académica o administrativa. Habrá casos con vigencia retroactiva si el beneficiario ya se encuentra matriculado en algún curso o programa de la Institución, en donde se le reembolsará lo pagado o se le autorizará pagos tardíos de saldos, según sea el caso.

Aprobado en Consejo Académico No. 10-2004 del 28 de mayo de 2004.

()Aprobado en el Consejo Académico No. 11-2004 del 24 de junio de 2004.*

Aprobado en el Consejo General Universitario No. 2-2005 celebrado el 26 de abril de 2005.